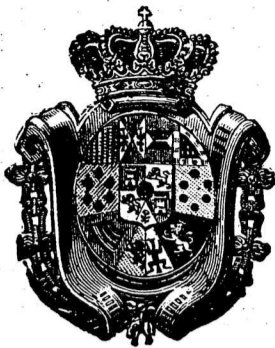


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	250 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	00
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos días y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

AVILA.

Día 30 de Enero ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

Un censo perpetuo de 10 fanegas y 6 celemines de trigo, 2 fanegas y 6 celemines de cebada y 10 fanegas de centeno anuales, que en favor del convento de premostratenses de la ciudad de Avila pagaba el Sr. Marques de San Miguel de Gros, segun escritura otorgada en 16 de Enero de 1783, el cual se halla impuestado sobre una heredad de tierras y prados llamada del Serranillo, en término de dicha ciudad: no tiene cargas: sale á subasta en la cantidad de 43,200 rs., en que ha sido capitalizado al respecto de 66 ²/₃ al millar.

El pago del precio del importe de la finca que antecede se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDA.

LEON.

Día 3 de Febrero ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

ENCOMIENDA DE ESPLUGA CALVA, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un quignon compuesto de dos fincas de primera, segunda y tercera calidad, de eabida de 42 fanegas y 6 celemines, que en término de Villanueva de Oriugo pertenecieron á dicha encomienda, por las que pagan los jueces de la Velilla 46 fanegas de trigo y 46 de centeno: fueron capitalizadas en 15,120 rs., y tasadas en 56,500 rs., que es la cantidad que servirá de tipo en la subasta.

El pago del importe de dicha finca se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas, que cubran las dos terceras partes del tipo que queda señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

El Intendente militar de Castilla la Nueva hace saber que en cumplimiento de lo mandado en Reales órdenes de 7 de Agosto de 1846 y 20 de Diciembre próximo pasado se anuncia nuevamente la venta en pública subasta del edificio cuartel de caballería sito en la plazuela de la Cebada de esta corte y su calle de Toledo, esquina á la de las Velas, con accesorias á la de Santa Ana, señalado por la primera con el núm. 83 nuevo, 11 antiguo de la manzana 87, por la de las Velas con los núms. 1 y 3 nuevos, y con el 6 tambien nuevo por la de Santa Ana. Comprende 52,937 ¹⁵/₂₃ pies cuadrados, y se halla tasado de nuevo en 1.230,763 rs. con 17 mrs.

Los que quieran interesarse en la adquisicion del refe-

rido edificio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la secretaría de esta Intendencia con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M. y formado por el cuerpo de Ingenieros, el cual se hallará de manifiesto en la misma, asi como los títulos de pertenencia, el plano del solar del edificio, su medicion y tasacion; en inteligencia de que no sera admitida proposicion que no cubra las tres cuartas partes de la tasacion en dinero metálico, á rebajar cargas si las hubiese, y al afianzamiento y pago en la forma prevenida en las condiciones 5ª y 6ª del referido pliego.

Las proposiciones serán admitidas desde la fecha de este anuncio hasta el día 20 de Febrero próximo, y al siguiente 21 se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los mismos licitadores á la una de la tarde ante la Junta que se hallará reunida en el local que ocupa esta Intendencia en la calle del Barquillo.

Madrid 15 de Enero de 1850.—Juan Goncer.—Antonio María Olivera, Secretario.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Habiéndose pedido á esta escuela por el Excmo. Sr. Director general de caballería una plaza de segundo mariscal de la compañía de lanzas de la dotacion de la plaza de Ceuta, y debiéndose proveer por oposicion, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios, á fin de que los aspirantes á ella se presenten en la secretaría de este establecimiento en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de esta corte, para firmar la oposicion que han de hacer y enterarse de los ejercicios que han de practicar; previniendo que los aspirantes deben presentar en el acto de prestar sus firmas sus respectivos títulos de tales profesores veterinarios.

Madrid 17 de Enero de 1850.—El secretario, Fernando Sampedro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Gonzalez de Castro, secretario honorario de S. M., escribano del número de esta M. H. villa.

Doy fe que en la causa formada al editor responsable del periódico titulado *El Clamor público* por denuncia del fiscal de imprenta de un artículo inserto en el número 1641 del expresado periódico, correspondiente al 7 de Noviembre del año próximo pasado, se ha pronunciado la sentencia que á la letra dice asi:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 9 de Enero de 1850, reunido el Tribunal, con asistencia del fiscal de imprenta, en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra D. Gabriel Gil, editor responsable del periódico titulado *El Clamor público*, en virtud de denuncia interpuesta por el mismo fiscal del artículo inserto en el número 1641, correspondiente al día 7 de Noviembre del año próximo pasado, que principia con las palabras «Ahora que se ha verificado el escrutinio general,» y concluye con las de «en la línea mas avanzada de la oposicion,» hecha en concepto de sedicioso, y observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de no culpable el impreso denunciado, quedando en su consecuencia absuelto el referido editor responsable, devolviéndosele los números del citado periódico que se hubiesen recogido, y publicándose esta sentencia en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo pronunciaron, mandaron y firmaron, de que el infrascrito escribano da fe.—Pascual Fernandez Baeza.—Miguel María Duran.—Juan Fiol.—José María Montemayor.—José Morphy.—Antonio Ramon Folgueira.—Ante mí, José María Gonzalez de Castro.

La sentencia inserta corresponde con su original, que obra en la causa al principio citada, que queda en mi poder, y á la que me refiero. Y para que conste, é insertar en los periódicos oficiales que en la misma se manda, doy el presente por mandado del Sr. Juez que ha conocido de ella.

Madrid 14 de Enero de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

D. Antonio de la Iglesia, Brigadier Jefe del detall general de la Direccion-subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva &c. &c.

Hace saber que hallándose vacante el empleo de maestro mayor segundo de obras de fortificacion y edificios militares de la isla de Puerto-Rico con el sueldo anual de 720 pesos, segun lo dispuesto en el art. 5º del reglamento para la organizacion de los empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros en Ultramar, y cuyo empleo ha de proveerse segun las resultas de una rigurosa oposicion, los que aspiren á él pueden presentar sus solicitudes al Excelentísimo señor Ingeniero general hasta el 16 de Febrero pró-

ximo en la secretaría de la Direccion-Subinspeccion del mismo cuerpo, sita en el piso entresuelo del exconvento de Santo Tomas de esta corte, todos los días de diez á cuatro de la tarde, en donde se les enterará detenidamente de las circunstancias que deben reunir para optar á aquel empleo y de las materias sobre que ha de versar el exámen que han de sufrir por Oficiales del cuerpo de Ingenieros; en la inteligencia que en igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que tengan título de arquitecto de la Academia de nobles artes de San Fernando.

Madrid 15 de Enero de 1850.—Antonio de la Iglesia.—Vº Bº.—El General Director-Subinspector, Francisco Ser-rallach.

Por el presente segundo edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de Lavapies, refrendada del escribano del número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Manuel Gonzalez Garcia, natural de Muñacen, provincia de Oviedo, soltero, sastre, de 22 años de edad, para que se presente en la audiencia de S. S., piso bajo de la territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por sospechas de vagancia; en la inteligencia que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya luga lugar.

Tribunal de Comercio.—Por providencia del mismo se anuncia la venta en pública subasta de cinco caballerías mulares tasadas en 7600 rs., las cuales estan de manifiesto en las cuadras de la calle de la Magdalena, núm. 23, todos los días desde las once de su mañana hasta la una de la tarde.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion pueden acudir á la sala del referido Tribunal, sito en la plazuela de la Leña, núm. 14; advirtiendo que su remate tendrá efecto el día 22 del corriente á las doce del día.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de Lavapies de esta corte, refrendada por el escribano del número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, pregon y término de nueve días, contados desde la publicacion del presente, á Fernanda Reinoso, natural de Santa María de Poyos, soltera, lavandera, que ha vivido en la calle del Olivar, núm. 48, cuarto bajo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, á contestar á los cargos que la resultan en causa que se sigue contra la misma por haber desaparecido de su casa llevándose varias prendas de ropa que la habian dado para lavar; en la inteligencia que no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Patricio Agundez, Juez de primera instancia de esta villa de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Zafrilla, natural y vecino de Garaballa, contra quien se sigue causa criminal en este juzgado y actuacion del que refrenda sobre heridas leves y hurto de una manta á Manuel Iglesias, que lo es de Algarra, el 7 del mes de Setiembre último en la feria de Tejeda, para que comparezca en el mismo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á contestar los cargos que de ello le resultan; pues verificándolo así lo oirá en justicia, y de lo contrario se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, parándole iguales perjuicios que si se hicieran en su persona.

Dado en Cañete á 10 de Enero de 1850.—Patricio Agundez.—Por su mandado, Juan Manuel Jimenez Chavarria.

El licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, que de ser así y de hallarse en su ejercicio el infrascrito escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquial de Yébenes fundó el presbitero D. Francisco Cid, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del primer edicto en la *Gaceta*, se presenten á deducirle en este juzgado y ante el que autoriza; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 13 de Enero de 1850.—L. Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Jaime Ruiz Tejadador.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—CONTABILIDAD ESPECIAL.
Estado general de los valores ingresados por correspondencia en las Administraciones de Correos del Reino, y el número y clase de cartas que han circulado en las de la Península e Islas Baleares en el mes de Junio de 1849.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.	Valor de las cartas de las cartas.	Cartas de un real.	Item de peso y paquetes.	Valor de las cartas ordinarias de Indias.	Item extraordinarias.	Item ordinarios del extranjero.	Item extraordinarios.	Francuqueo para el reino.	Francuqueo hasta la raya.	Francas para Bélgica.	Derecho de certificados.	Item de registros.	Francuqueo de periódicos.	Item de impresos.	TOTALES.	Recifaciones acordadas. Por aumento. Por baja.	Líquido producido.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.	
Alicante.....	17. 2	10,517	1,935.18	69	5	2,114	10	1,980.50	240.24	..	135	..	183. 2	..	24,483. 8	144	534.32	24,092.10	638.20	25,455.24
Batavia.....	818.10	22,881	4,500.32	198	..	696	..	3,248.18	62.20	..	365	..	39.32	..	56,768.12	..	4,074. 4	57,694. 8	80.12	58,092.12
Batavia.....	472.10	30,515	5,578. 6	141	..	370	..	3,248.18	105.10	..	547	66,656. 8	..	830.24	67,586.12	783.22	68,369.34
Barcelona.....	9,605. 8	124,222	22,888.18	2,074	539	27,006	2,624	3,502. 4	2,435.18	9	618.52	182	4,162	485	180,715.12	100. 2	24,083. 8	156,731. 6	8,157.20	164,888.26
Leon.....	484	19,504	1,965. 6	54	..	192	..	775.12	23.10	..	210	32,305.28	..	571.14	32,876.42	832. 6	33,708.48
Bilbao.....	401.24	18,457	1,938.24	51	195	15,390	30	848.14	794.16	..	195	57,677.10	..	657.18	58,334.28	450.52	58,784.80
Burgos.....	419.14	63,079	5,940.32	2,171	109	5,940.32	7	3,504. 8	707.16	97	250	101	172	..	85,862. 2	212	2,969.20	84,893.02	2,289.26	87,182.28
Cádiz.....	845.20	48,700	7,758.24	1,540	556	14,416.50	4,969	5,450.14	4,235. 2	..	1,175	..	18	..	20,862.22	42. 4	2,965. 6	20,140.50	2,907.14	23,047.64
Córdoba.....	171.96	18,126	2,048.24	157	5	332	..	972.18	24.24	..	199	21.26	21,066.32	518	764.22	20,094.12	900.10	21,004.22
Coruña.....	88.12	14,444	2,116. 8	367	80	1,917	..	1,656	200.20	..	368	44,398.21	100	1,290.40	42,660. 7	1,792.28	44,452.28
Extremadura.....	297.22	32,881	5,384. 8	240	28	3,418.17	..	2,281. 4	896. 4	..	241	64,989.18	25	4,738.14	59,756.20	1,792.28	61,548.48
Granada.....	595.20	48,845	5,241.22	221	5	6,647.52	..	2,051.52	172.10	..	402	72,996. 8	57.26	10,842.16	62,211.18	2,922. 2	65,133.38
León.....	354.12	36,615	6,542. 2	139	..	1,055	..	1,055	414	..	241	40,489.18	100	761.32	39,725.12	343	40,068.44
Logroño.....	415.18	22,285	2,475.16	45	..	684	25	1,015.18	182. 4	9	164	27,925.24	..	500.12	27,425.12	..	27,425.12
Lugo.....	415.18	19,576	2,974.20	514	..	617	..	1,524	40.32	..	245	25,947. 8	..	1,055. 2	24,892.6	865. 8	25,757.6
Madrid.....	1,551.24	270,579	29,005. 5	1,792	514	41,546	..	9,906.20	5,715.32	196	4,880	138	54,894	82	399,798.15	6	20,892. 2	378,906.11	11,290.55	390,196.66
Malaga.....	666.12	54,575	5,827.32	405	..	1,981	..	2,251.10	1,182.16	..	449	56,908. 2	..	1,716.18	55,191.8	1,192	56,383.8
Mallorca.....	152	9,038	1,475. 4	517	..	296	..	1,660.32	116. 2	..	43	26,241. 4	..	640. 4	25,601.0	647.25	26,248.25
Manzanares.....	171. 8	21,350	2,417.10	54	..	145	..	819.18	48. 4	..	175	21,477. 6	..	59. 6	21,417.6	59. 6	21,477.2
Medina del Campo.....	515.14	18,182	1,435.28	164	..	145	..	1,594.26	440. 6	..	547	57,766. 8	..	1,878.28	55,887.6	555. 2	56,442.8
Murcia.....	762	43,842	5,802.16	294	..	1,826	..	3,575.24	139.22	27	446	40,875.28	153. 6	675. 4	40,200.24	1,674.8	41,875.04
Orense.....	2,991. 6	42,698	6,862.12	755	118	9,109	585	1,520.26	202.14	45	215	43,514.19	..	2,571.98	40,942.21	485. 4	41,427.61
Oviedo.....	60.20	29,522	3,455.13	368	19	1,825	..	1,594.26	812.18	..	335	45,314.19	..	592. 6	44,722.25	485. 4	45,207.69
Pamplona.....	555.50	35,730	1,272.16	208	14	925	..	786.30	49.14	..	206	19,842. 2	..	592. 6	19,250.2	632. 8	19,942.0
Salamanca.....	235.10	16,985	1,272.16	55	5	225	..	1,669.24	80	..	198	8,555.19	..	62	8,493.19	62	8,555.19
Santa Cruz de Tenerife.....	1,924.52	59,487	8,185. 6	411	..	236	844.17	5,464.14	661.10	..	819	85,544.10	..	2,555.12	82,989.22	2,555.12	85,544.10
Sevilla.....	1,118	11,987	4,462.32	18	5	147	..	1,041.12	12. 8	9	160	14,819.24	..	440. 6	14,378.18	223.52	14,601.70
Talavera.....	61. 6	21,327	1,587. 8	58	..	288	..	615.24	16.28	..	205	22,567.22	..	1,656.16	20,911.06	656.16	21,567.22
Tarazona.....	232.28	14,854	1,100.36	59	..	112	..	880.20	45.30	..	177	17,116. 4	..	417	16,699. 4	515.16	17,214.6
Toledo.....	235.52	17,214	2,557	68	..	257	..	1,570.22	488.20	..	698	19,067.10	..	384.22	18,682.88	709.50	19,392.38
Trujillo.....	290	74,842	9,500. 6	290	..	7,276	..	4,377.16	488.20	9	698	49,060.10	..	5,806.10	43,254.0	5,806.10	49,060.10
Valencia.....	364.24	40,865	5,686. 8	198	..	1,732	..	1,345.22	246. 8	..	339	51,507. 8	..	1,900.12	49,607.66	1,900.12	51,507. 8
Valladolid.....	295.18	37,087	5,012.16	198	..	6,862	..	1,875. 6	1,129. 2	..	282	41,507. 8	..	1,297. 4	40,210.4	1,297. 4	41,507. 8
Victoria.....	595.18	39,467	9,055.20	276	..	2,546	..	4,357.10	1,005.16	..	397	105,497.22	..	5,115.24	98,382.52	2,592.20	100,974.72
Zaragoza.....	1,216.22	147,4694	172,245. 4	18,636	1,650	172,954.11	11,927.17	81,999.12	20,245.16	401	16,414. 2	2,860	58,179.12	1,190.26	2,035,754.26	4,764.11	105,768.26	1,936,750.11	60,502.18	1,876,297.27
Totales.....	25,044.28	1,474,694	172,245. 4	18,636	1,650	172,954.11	11,927.17	81,999.12	20,245.16	401	16,414. 2	2,860	58,179.12	1,190.26	2,035,754.26	4,764.11	105,768.26	1,936,750.11	60,502.18	1,876,297.27

NUMERO Y CLASE DE CARTAS CIRCULADAS EN LA PENINSULA

ISLAS BALEARES.

Del caso.....	56,176
De á real.....	1,474,694
Peso y paquetes.....	81,978
Cartas de Indias ordinarias y extraordinarias.....	5,699
Idem del extranjero, ídem, ídem.....	26,515
Franquendo para el reino.....	61,495
Franca hasta la raya.....	15,110
Certificados.....	1,735
Total.....	1,701,197

RESUMEN.

Rs. vn. Mts.

Por cartas del caso.....	25,044.28
Por cartas de un real.....	1,474,694
Por peso y paquetes.....	172,245. 4
Por cartas ordinarias de Indias.....	18,636
Por idem extraordinarias.....	1,650
Por cartas ordinarias del extranjero.....	172,954.11
Por idem extraordinarias.....	11,927.17
Por franquendo para el reino.....	81,999.12
Por franca hasta la raya.....	20,245.16
Por franca para Bélgica.....	16,414. 2
Por derecho de registros.....	2,860
Por franquendo de periódicos.....	58,179.12
Por idem de impresos.....	1,190.26
Aumentos hechos en las hojas de cargo.....	2,035,754.26
Caja de Lisboa.....	4,764.11
Total.....	2,040,499. 5
Bajas acordadas en todo el mes.....	105,768.26
Bajas por cartas sobrantes.....	60,502.18
Líquido efectivo.....	1,876,297.27

NOTAS. Correspondencia entregada á las Autoridades de la Península e Islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de franquencia de 3 de Diciembre de 1845 y ordenes posteriores.

Cueros colegisladores.	Valor.
Casa Real.....	27,492
Ministerio de Estado.....	5,390
Idem Gracia y Justicia.....	249,765.12
Idem Gobernacion.....	148,770. 29
Idem Guerra.....	117,580. 4
Idem Marina.....	21,557.12
Idem Hacienda.....	191,900. 4
Idem Instruccion y Obras públicas.....	16,942.16
Particulares.....	1,945. 4
Total.....	781,452. 7

Clasificacion de la correspondencia extranjera que ha entrado por la frontera, puertos de la Península e Islas Baleares.	Procedencia.	Valor.
Francia.....	Francia.....	105,405.51
Inglaterra.....	Inglaterra.....	55,681.15
Bélgica.....	Bélgica.....	4,664
Holanda.....	Holanda.....	591
Suiza.....	Suiza.....	517
Italia.....	Italia.....	11,737.16
Alemania.....	Alemania.....	7,102
Prusia.....	Prusia.....	1,495
Dinamarca.....	Dinamarca.....	204
Rusia.....	Rusia.....	208
Suecia.....	Suecia.....	976
Total.....	Total.....	184,181.28

Los valores por correspondencia de la administración principal de Santa Cruz de Tenerife corresponden al mes de Mayo anterior. Madrid 8 de Agosto de 1849.—P. E. S. D., Francisco Ibañez y Canachea.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 17 de Enero de 1850.

Se abre á las dos, y leida el acta de la anterior es aprobada. Se anuncia que pasarán á las secciones para los fines consiguientes los proyectos aprobados por el Congreso de Diputados sobre contabilidad del Estado y ferro-carriles.

Jura y toma asiento el Sr. D. Domingo María Barrafon. Se procede á la votacion definitiva del dictamen de la comision sobre el proyecto de jurisdiccion de Hacienda, y verificada la votacion resulta ser aprobado definitivamente por 98 bolas blancas contra 6 negras. Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comision de exámen de calidades.

ORDEN DEL DIA.

Dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de reemplazos.

El Sr. Marques de NOVALICHES: Señores, no tomara la palabra en contra de la totalidad de la ley si no hubiera leído lo que dice el artículo 5.º; por este artículo se hace referencia y se da por establecida la reserva creada por decreto de 23 de Octubre; y como quiera que yo combatí la formacion de esta reserva, no puedo menos de oponerme á esta ley que á ella se refiere.

La reserva creada por el citado decreto es una copia exacta de la que existe en Prusia; pero en ella no se ha tenido en cuenta la diferente disposicion de ambos países. En Prusia se ha llegado á conocer que esta reserva no es todo lo que debia ser para el caso de una guerra exterior, y se ha pensado ya en su variacion, principalmente despues de una Constitucion que se ha dado á aquel país. Nosotros teniamos una buena reserva en las milicias provinciales; pero esta ha desaparecido completamente con el régimen que la crea; de modo que teniendo que crearse enteramente de nuevo la actual reserva por no haber ya ni aun los cuarteles de las antiguas milicias, no se ha conseguido el fin económico que se propuso el Gobierno; y tanto es así, que el presupuesto de la Guerra del 49 es mayor, no habiendo reserva, que el de 50 habiéndola; y ya que nosotros hemos tomado de la Francia todas las leyes de administracion y organizacion del ejército, debiamos haber tomado sus consecuencias, teniendo una reserva como la de este país. El ejército francés tiene anualmente un contingente de 80,000 hombres, del cual el Ministro de la Guerra toma, por ejemplo, 30,000, y los otros 50,000 constituyen la reserva, la cual, además de no costar nada al Gobierno, ofrece la ventaja de que en caso de necesidad puede, ingresando en los cuadros, estar en 15 dias en disposicion de guarnecer las plazas, dejando á la fuerza veterana el servicio de campaña.

Por lo tanto vuelvo á decir que esta es la reserva que en mi concepto conviene que tenga la nacion española, tal como está organizado el ejército. Haré una aplicacion brevísima.

El ejército español, en virtud de la organizacion que ha llegado á tener, se compone de 136 batallones, que en un caso dado pueden subir en fuerza hasta 1000 hombres y tener 136,000 hombres de ejército permanente, que nunca los ha tenido, ni aun en la guerra de la independencia. Con esta organizacion es factible que llegue, con diferencia de 15 ó 20 dias, á tener esa fuerza. Ahora bien: 25,000 hombres es el contingente que señala la ley, y por una casualidad muy rara hoy se está en el caso de organizar ó de aceptar una reserva que, según lo ha presentado, dentro de dos años llegue á cerca de 50,000 hombres que estarán en sus casas, siendo provechosos y en disposicion de aumentar el ejército en 30,000 hombres. Yo, señores, no quiero reserva armada, sino soldados sin fuero militar sujetos á la Autoridad civil, sin que pierdan el hábito al trabajo ni tengan armamento en los depósitos. Para esto era necesario que se variase la edad de 20 años y se señalase la de 18, que si bien puede ser corta para las provincias del Norte, no así para las del Mediodía. Por último, si bien creo que hacia falta una ley que modificase los defectos de la existente, tambien entiendo que podia esperarse cinco meses mas, y con esto saldría una ley que diese honor á las personas ilustradas que componen la comision.

El Sr. Conde de LUCENA: No he encontrado ninguna impugnacion contra la ley en todo cuanto ha dicho el Sr. Pavia, sino únicamente la que ha expuesto sobre la edad de 20 años, porque lo que ha manifestado de la reserva no creo sea del caso, pues esa cuestion no la prejuzga la comision.

En cuanto á la edad debo decir que por la práctica y por los datos que existen de los Capitanes generales, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juntas de sanidad militar, todos están conformes en que la edad de 18 años es fatal para entrar en el servicio. Todos, señores, tenemos esta experiencia acreditada en la guerra; pues hemos visto llenos los hospitales de enfermos por efecto de que en esa edad no habia la robustez necesaria para el servicio.

Los Sres. Marques de Novaliches y Conde de Lucena hicieron ligeras rectificaciones.

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Señores, voy á ser muy breve. Yo he pedido la palabra por dos razones, una por las excitaciones repetidas del Sr. Marques de Novaliches, y otra por el sentimiento que me causa ver la discusion completamente extraviada. Aqui venimos hoy á discutir un proyecto de ley para el reemplazo del ejército, y yo juzgaba que la discusion de la totalidad tendria por objeto, como siempre, el exámen de las principales bases del proyecto, y su comparacion con la ley á que va á sustituir, para venir á parar á si era ó no admisible. Pero cuando he visto al Sr. Marques de Novaliches discurrir sobre una expresion de este proyecto, y que se refiere á una disposicion distinta tomada por el Gobierno, y que la verdadera cuestion se extraviaba así completamente, me ha parecido oportuno decir algo sobre el particular. Me permitirá el Sr. Marques de Novaliches le diga que se conoce tiene una gran aficcion al pensamiento de la reserva del ejército.

Esta cuestion le ya tratada con toda latitud en otra ocasion, y el Gobierno dió sobre ella la mas completa explicacion. Para que S. S. deje de insistir en esto, y á pesar de haberse ya dicha terminantemente que la organizacion del ejército es una de las atribuciones propias del Gobierno, y que como tal no debe ser sometida á las Cortes; á pesar de esto, digo, viendo que el Sr. Marques de Novaliches me pide que declare si al votar la ley de reemplazos que se discute se votará la aprobacion de la organizacion de la reserva, digo que S. S. es muy dueño de votar como lo tenga por conveniente; que la ley en cuestion dice solo en un artículo que ha de haber reserva, y en otros reconoce incidentalmente que existe una reserva establecida por el Gobierno. Por consiguiente, como cosa propia de la accion del Gobierno la organizacion del ejército, la reserva ni se vota ni se deja de votar en esta ley. Sin embargo, para ser mas explícito diré á S. S. que el Gobierno no piensa hacer variacion esencial en la reserva del ejército que ha llevado á cabo, sin renunciar por esto á la idea de admitir cualquiera reforma que las circunstancias ó la experiencia aconsejen conveniente; pero por ahora no piensa en hacer variacion alguna. He dicho.

El Sr. ARMENDARIZ: No es oposicion la que voy á hacer á este proyecto, sino provocar explicaciones por parte de la comision para votar con pleno conocimiento. Desearia saber en qué se funda la diferencia que se nota entre el proyecto de la comision y el que presentó el Gobierno. ¿Por qué razon la comision establece el sorteo anual de 25,000 hombres indispensablemente, alterando la costumbre constante de este país, y no siendo tampoco conforme con lo que se practica en los demas países en donde existe una verdadera organizacion militar? ¿En qué razon se funda tambien la alteracion que se hace respecto á las edades para entrar en suerte? ¿No se ha tenido en cuenta que entrando á los 20 años y sirviendo 8 años que á los 24 ó 25, como sucede ahora?

Sobre todo, lo que mas extraño en el proyecto y mas explicacion necesita es la alteracion respecto á sustituciones. ¿Por qué no dejar en libertad á los padres para que eximan del dúplo servicio de las armas á sus hijos de la manera mas económica para ellos, y por qué se establece que el que quiera librarse de pagar esta contribucion de sangre ha de entregar al Gobierno 6000 rs.?

Por último, ¿ha calculado la comision si en caso de guerra imprevista suministrarán bastantes hombres las tres edades que en su proyecto establece?

Ruego á la comision se sirva resolver estas dudas para votar tranquilamente el proyecto.

El Sr. HUET, de la comision: La impugnacion que el dictamen de la comision ha sufrido por parte del Sr. Armendariz prueba que este señor no ha estudiado bien su dictamen ni penetrado de su espíritu, porque de otra manera acaso hubiera comprendido que se hallaba de acuerdo con de otra manera acaso hubiera comprendido que no sabe qué funda la comision. Con efecto, dicho señor manifiesta que se halla de acuerdo con el dictamen de la comision para fijar el reemplazo anual en el número de 25,000 hombres, cuando parece que debía dejarse enteramente al arbi-

trio del Gobierno el determinar la fuerza que estimase necesaria con arreglo á las exigencias del servicio, que él solo puede graduar debidamente. La comision ha introducido esta variacion, porque ha variado tambien completamente el sistema de reemplazos, estableciendo que se llame anualmente el número de hombres que baste para cubrir las necesidades del servicio; así en tiempo de paz como de guerra, dispensando al Gobierno de la precision de hacer periódicamente esta demanda á las Cortes. Para este efecto ha tenido presente que la fuerza de que consta un ejército es el resultado de la multiplicacion del número de hombres que se llama anualmente al servicio por el de años que ha de durar; por manera que calculando que sean 160,000 hombres los que en España se necesitan para dicho objeto, y establecido que sean ocho los años del servicio, era indispensable llamar anualmente 20,000 hombres, puesto que multiplicados los dos últimos números, ó sean ocho por 25, producen los mismos 160,000, que, como he dicho, son los que se gradúan precisos para llenar las necesidades del servicio de España.

Debe tenerse presente que si bien este número no se hará nunca efectivo, por cuanto siempre experimentarán bajas los ingresos, existe por otra parte la fuerza de la guardia civil y carabineros, que suplirán este vacío completando la fuerza presupuesta.

El sistema de la comision va tambien combinado con el establecimiento de una reserva, sin que sea del caso determinar en este lugar la fuerza de que ha de constar ni la forma en que se haya de organizar.

Otra de las objeciones propuestas por el Sr. Armendariz es la de haber aumentado el número de años que han de tener los que ingresen en el servicio, cuando siempre se ha tenido por bastante la edad de 18 años. Ciertamente desde los tiempos mas antiguos se ha considerado en España esta edad como la competente para la entrada en el servicio; pero hay que tener presentes los diversos elementos de que entonces constaba el ejército, puesto que ademas del sistema de engauches, el entrar en suerte hasta los de edad bastante provechosa daba por resultado que el ejército en su generalidad se componia de adultos. Pero como en virtud de la ley vigente sea general el clamor por que se aumente la edad, la comision se ha visto en la necesidad de fijar la de 20, en que ya se considera al hombre con la suficiente fuerza física y moral para sobrelevar las fatigas del servicio.

Es cierto, como dice S. S., que importa mucho no llevar la conscripcion hasta cierto punto. La ley anterior sujetaba á los mozos hasta los 22 años, y esta hace lo mismo: la única diferencia consiste en que la ley anterior alcanzaba hasta los 25 años, y la actual solo alcanza á los 22: los casados estan exentos del mismo modo.

Otra de las grandes ventajas que ofrece el proyecto es la reduccion á un solo sorteo cada año, y esto es siempre una gran ventaja. Antes enraban en primera serie los mozos de 18 y 19 años, segun á este sorteo los de 20 y 21, y á falta de mozos se pasaba á otra edad. Ahora, verificando un solo sorteo, el mozo que, por ejemplo, tiene el núm. 7, si no llega á su número se quedará con el mismo para el año siguiente, y solo sufrirá la suerte en el caso de que no haya bastantes mozos de 20 años.

En cuanto al tiempo del servicio no me parece excesivo, porque es preciso tener en cuenta que el ejército necesita soldados veteranos, y es necesario cierto tiempo para que se ejerciten; el de 8 años me parece regular: en unos países el tiempo del empeño es 10 años, en otros 12; pero generalmente en Europa es de 7 á 8 años. ¿Quiere el Sr. Armendariz la supresion de algunas exenciones?...

El Sr. ARMENDARIZ: Al contrario, he dicho que, por lo mismo que la ley suprime algunas exenciones, es preciso corregir su dureza facilitando los medios de sustitucion.

El Sr. HUET: Pues bien, de cualquier modo este proyecto es mas humano. El dictamen de la comision está en contradiccion con el Gobierno, porque este propone la sustitucion, al paso que aquel establece la redencion por metálico por la cantidad de 6000 rs. Acerca de esto hay varias opiniones, y la experiencia demostrará cual es la mas provechosa. Pero es preciso conocer que es una necesidad de los pueblos acabar con la sustitucion, porque prueba poca moralidad. Esto es muy importante, si con ello conseguimos evitar una porcion de delitos, como la falsificacion de documentos y otros medios inmorales.

Ademas es necesario considerar el daño que causa en la moralidad del ejército, porque una mayoría inmensa pertenece á la clase de sustitutos, hay batallones enteros; de manera que yo creo que el medio de la redencion por 6000 rs. es mucho mas á propósito que la sustitucion.

En cuanto á la edad de los mozos la comision ha creído que hay mas riesgo de mortandad de 18 á 19 años que de 20, que es la época en que el hombre ha adquirido cierto vigor; ademas el crecimiento de los mozos es mayor en esta edad, y así se evitará lo que ha sucedido en España en 1847, que hubo 33,891 mozos cortos de talla, y hay el riesgo de que no haya bastantes mozos para casos extraordinarios. Por lo tanto creo mucho mas ventajoso el dictamen de la comision.

El Sr. OLIVER: He pedido la palabra para hacer algunas observaciones á la comision. El tiempo de ocho años de servicio me parece excesivo, porque esto podrá disminuir los casamientos y afectar á la poblacion. Los soldados destinados á la reserva ¿podrán casarse? De esta manera se podria conciliar.

Ademas, si de los 25,000 hombres que se sacan cada año sobran algunos, ¿qué se hará de este sobrante? Yo espero que la comision tendrá en cuenta estas ligeras observaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Infante se propone ser muy largo, obtendrá la palabra mañana. El Senado va á reunirse en secciones. Se levanta la sesion á las cinco, señalando para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA.

para la sesion pública del viernes 18 de Enero de 1850.

Continuacion de la discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de reemplazo militar.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 17 de Enero de 1850.

Se abre á las tres menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la de ayer.

ORDEN DEL DIA.

Presupuestos.

Se abre discusion sobre la siguiente enmienda: Cuarta.—Los Diputados que suscriben proponen al dictamen relativo á la autorizacion pedida por el Gobierno para cobrar las contribuciones la enmienda siguiente:

Artículo único. «Se autoriza al Gobierno para cobrar las contribuciones públicas en el presente año de 1850 con arreglo al dictamen de la comision de presupuestos, y rebajando de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería la cantidad de 50 millones de reales.»

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1850.—Antonio de los Rios y Rosas.—Coira.—José de la Fuente.—Fernandez Daza.—Juan Blanco del Valle.—Fermín Gonzalo Moron.—Juan Ferrera Caamaño.»

El Sr. COIRA: Despues de los discursos de los Sres. Diputados que me han precedido, puede decirse que está apurada la materia; pero no sé qué me ha sorprendido mas, si el proyecto del Gobierno pidiendo la autorizacion, ó si el giro tan templado que ha llevado hasta aquí la oposicion progresista. Empezaré observando que la mesa puso á discusion primeramente la enmienda del Sr. Olózaga, siendo así que no era la que mas dificultaba el proyecto; y aun antes de entrar á apoyar mi enmienda no pude dispensarme de hablar un poco del discurso del Sr. Pidal, que no parece sino que estaba combinado con el del Sr. Olózaga, como si antes hubieran convenido en los extremos que debieran tocarse y la manera de hacerlo: al oír hablar á S. S. de los Parlamentarios antiguos, y ver la contestacion del Sr. Pidal, pudiera inferirse que los individuos de la oposicion conservadora, que diferimos del Gobierno en algunas doctrinas administrativas, no somos fieles intérpretes de las opiniones de nuestros comitentes: permítaseme pues manifestar mi extrañeza de oír semejante cosa en boca del señor Ministro de Estado, pues nada tiene de extraño que nosotros, votando con el Gobierno en las cuestiones políticas, podamos diferir respecto á cuestiones administrativas: el Sr. Ministro de Estado, y tambien el Sr. Ministro de Hacienda, han hecho oposicion en ocasiones análogas, y no por eso se les consideraba fuera del partido á que pertenecen.

En la cuestion presente nosotros creemos que procedemos de acuerdo con los deseos del país. Y aun cuando tambien tenemos diferido de la opinion del Gobierno respecto á las actas de Valdeorras, no es tampoco este un motivo para calificar de disidentes nuestras doctrinas; ni el Gobierno tiene fundado motivo para creer que porque discordamos en ciertas cuestiones administrativas está dividido el partido moderado: esta division solo tendrá lugar en el caso de que el Gobierno sin fundadas razones, y obrando contra el espíritu de la ley fundamental, disolviera el Parlamento.

Viniendo ahora á la enmienda, diré que si el Gobierno hubiera pedido autorizacion para seguir cobrando las rentas ínterim se discutian los presupuestos, nada hubiese tenido de extraño, supuesto que se retardaba su

discusion; y aun hubiera podido proponer se aplazara para el año 1851; todo esto hubiera sido constitucional, mas no el cerrar el Parlamento, tratando de dar á entender á los pueblos que consiste en nosotros que no se hayan discutido los presupuestos. ¿Y en qué consiste que en cuatro legislaturas que llevamos no se hayan discutido aun?

Se dijo aqui hace algun tiempo que el Gobierno hubiera debido pedir autorizacion para seguir cobrando las rentas ínterim se discutian los presupuestos, á lo que contestó el Sr. Ministro de Hacienda que seria una especie de hipocresía, supuesto que tan pronto iban á discutirse: esto se contestó en 28 de Diciembre, y yo pregunto ahora: ¿hay alguna razon legítima que haga variar de opinion á S. S. desde tan poco tiempo hace? No hay ninguna. El dictamen de la comision se presentó y tambien seis votos particulares, y tod se ha retirado de la discusion sin saber por qué. ¿Quién hubiera podido creer que habiendo ya la comision de presupuestos dado su dictamen no durase la discusion ni siquiera un mes? ¿A qué pues ha venido este proyecto aqui? No discutimos los votos particulares ni el dictamen de la mayoría, porque se quiere negar la discusion: nadie ha pedido autorizacion para que no se discutan los presupuestos, y el país tiene deseo y derecho de saber cuánto paga, y por qué, y en qué se invierte lo que paga; por eso deseábamos que se centralizasen los fondos en armonia con el voto del Sr. Moron, para que pudiera mas bien saberse lo que queríamos.

El año de 848 se votaron 40 millones mas á causa de la guerra civil; mas hoy, que no la hay ni existe ningun motivo interior ni exterior que justifique la medida de votar un presupuesto extraordinario, no debe votarse.

He dicho que era un pretexto en mi opinion, y ahora voy á probar fundado en lo que han dicho el Sr. Ministro de Estado y el Sr. Esteban Collantes. Se decía en el decreto con que se presentó este proyecto: «Vengo en autorizar á Mi Ministro de Hacienda para presentar un proyecto á las Cortes relativo á la aprobacion de los presupuestos.» Pues vamos á ver si esto es verdad.

El fundamento escrito dice que era porque no se podian discutir en el año, siendo así que sobra tiempo. ¿Y qué ha sucedido despues? Que en su discurso ha dicho el Sr. Ministro de Estado: si esto fuera solo, tal vez no se hubiera presentado el proyecto; lo que hay es que se empezaba á disbandar la mayoría, y era menester buscar la union del partido moderado. Lo mismo decía el Sr. Esteban Collantes alegando por razon que era preciso evitar la desunion del partido, aunque el pretexto fuese el no discutir los seis votos particulares. Y debo advertir á S. S. que esa desunion no la hubo nunca en el partido moderado; que nosotros sabemos seguir siempre nuestras banderas, y que jamas nos hemos desbandado; y tenga entendido el Gobierno que si en cuestiones económicas podemos divididos alguna vez, en las políticas marcharemos unidos siempre.

Yo no podia consentir en que se continuara el desorden que se nota en el Ministerio de la Guerra, en el de la Gobernacion y en el de Instruccion pública; y no habiéndose aprobado el voto particular del Sr. Moron á la ley de contabilidad, por eso es mi oposicion desde aquella votacion. Cuando la cuestion de los Gobernadores civiles, era mi opinion contraria á ellos, y por eso voté en este sentido; y si hemos de ser libres é independientes en la discusion, ¿fallaremos á nuestro partido porque en una cuestion administrativa no estemos con el Gobierno?

Me he admirado sobremanera al oír decir al Sr. Ministro de Hacienda que en el presupuesto de este año se hace una economia de 100 millones, y mi admiracion ha crecido de punto al preguntarme á mí mismo: si es cierta la rebaja de 100 millones, ¿por qué no se hace la economia de 50 millones y se admite mi enmienda?

Decía el Sr. Pidal: ¿no es una indiscrecion que se proponga una rebaja semejante en los ingresos cuando hay un déficit tan grande en el Tesoro? Si el Sr. Ministro de Estado se admiraba de que nosotros propusiésemos esto, mucho mas me admira yo de que nos considerase tan estúpidos que cuando proponemos esta rebaja no hayamos de buscar igualmente su equivalente; y voy á demostrar de dónde podrian salir los 50 millones de reales.

Segun los datos que ha examinado la comision, el ingreso por aduanas en el año anterior habia sido de 161 millones de reales, y en este lo será de 160 millones, es decir, un millon menos; pero que segun datos que ha tenido á la vista, estos productos se aumentarán en 50 millones de reales por la ley de aranceles. Pues bien, si producen 50 millones mas las aduanas, ¿por qué no se rebajan á la contribucion de inmuebles?

Ya tenemos en los ingresos un lugar en donde colocar la enmienda de los 50 millones: vamos á otra parte; dejemos los ingresos sin recorrerlos todos, y veamos los gastos, á ver si pueden reducirse con la cordura necesaria. ¿Necesita el Gobierno de los 10,000 hombres que han ido á Roma sin que hayan sido necesarios en España? Pues estos 10,000 hombres con armas y los demas gastos traen un producto de 14 millones de reales, puesto que no han sido necesarios en España en el año pasado ni lo serán en este. Pero se dice que estarán comprendidos en la reserva: la reserva ya se estaba planteando cuando vinieron de Italia, y por consiguiente no es exacto. ¿Quiereis otra economia en el ejército sin alterarle en nada? Se hace la quinta; queda en sus casas de reserva, y se licencia el equivalente, que producirá una economia de 34 millones de reales.

Las sustituciones y bajas, de que jamas se ha dado cuenta, producirán tambien sobre 13 millones de reales, de lo que podrá enterarse el señor Ministro de Hacienda pidiendo las revistas de comision.

El presupuesto extraordinario comprende 37 millones para la reserva, por si llega el caso de que se ponga sobre las armas; y si por una suposicion habiamos de votarle, por igual razon deberiamos votar un presupuesto extraordinario para cada Ministerio. ¿Y tendrán valor los Sres. Diputados para votar 37 millones con una condicion eventual? Pues qué, ¿no tiene el Gobierno, en el art. 20 de la ley de contabilidad que ha votado la mayoría, la autorizacion para cuando necesite un gasto extraordinario abrir, por medio de un decreto, un crédito supletorio?

Cincuenta millones por ingresos de las aduanas, 14 por las bajas y sustituciones del ejército y 36 de la reserva componen 100 millones con diferentes datos de los que presentaba el Sr. Gonzalo Moron, y con los cuales resultaban otros 100 millones, que unidos serian 200 millones. Por manera que si entrásemos en la discusion de los presupuestos se presentarían otras rebajas, y no que las presentadas en los mismos consisten en rebajar las pagas de los empleados. Si en eso consistiese el nivelar los gastos con los ingresos yo convendría aunque fuese en la supresion de otros dos pagas; y no se diga por esto que voy á discurrir contra los empleados, como decía el Sr. Esteban Collantes con un desenfado que me admiró. S. S. decía: nosotros venimos á hacer economías, nosotros somos los verdaderos amigos del pueblo, nosotros que no venimos á clamar contra los empleados. Pues yo lo traduzco de esta manera: nosotros queremos economías cuando queremos la discusion, nosotros queremos al pueblo cuando le exigimos lo necesario nada mas con arreglo á sus necesidades.

Los Sres. Diputados que saben la miseria del país conocen que no se pueden pagar 300 millones. Todos sabemos que los representantes de Murcia y Almería estan clamando continuamente, porque dicen que sus paisanos no tienen que comer; y claro es que si á estas provincias se les alivia del pago de contribuciones habria necesariamente que recargar á las demas, lo cual no me parece muy justo, pues lo que debía hacerse era ver el modo de hacer alguna rebaja en el presupuesto, porque hay provincias fuera de las mencionadas en que á los labradores no les queda un maravedí.

Entre las varias economías que pueden hacerse podrá contarse la supresion de tantas administraciones que para nada hacen falta, y en especial las administraciones de fincas del Estado. No me haré cargo de las mejoras que podrán hacerse en el transporte de la sal, de que habló el señor Moron, llamando la atencion del Congreso sobre cesantías de los Ministros, que se pagan con infraccion notoria de la ley de 1841, infringida por una Real orden que no está en ningun libro, y de la cual nadie tiene noticia, solo la Contaduría general de Valores; y no digo yo esto porque me oponga á las cesantías, sino porque es preciso que se observen las leyes, y no ha podido fallarse á la del año 41, pues para derogarla era preciso haber hecho otra ley. Todo esto se hubiera podido remediar alguna vez si se hubieran discutido los presupuestos.

Tratando ahora de lo que se ha dicho acerca de si se podrá pagar mas de los 300 millones, es preciso tener en cuenta que si se quiere arruinar se pueden pagar aunque sean 500; pero que si pueden pagarse, no se exige que deban pagarse; ademas de que la comision no ha considerado que no es esto solo lo que paga la propiedad, porque si se atiende á lo que bajó otros muchos conceptos se la piden, lo que tiene que satisfacer es 600 millones, y esto no puede sostenerse de modo alguno en el estado lamentable que hoy tiene el país. Creo haber demostrado la conveniencia de la enmienda que he tenido el honor de apoyar, y espero que el Congreso la tome en consideracion.

El Sr. ESCOSURA: S. S. ha tenido el honor de dirigirme ciertas alusiones, y esto me obliga á molestar al Congreso breves momentos. En primer lugar ha establecido una hipótesis, hablando de mi digno amigo el señor Olózaga, á la cual debo contestar que yo no comprendo cómo pueda haber inteligencia entre el Sr. Olózaga y el Sr. Ministro de Estado, cuando ni aun los he visto saludarse. Ademas, S. S. ha hecho algunas observaciones que no sirven mas que para rebajar las cuestiones mas importantes. Es preciso que S. S. sepa que nosotros no atacamos á las personas, y que si votamos las enmiendas que se han presentado es porque en ellas se proponen economías y nosotros creemos que esto es conveniente, y al votarlas no hacemos mas que tomarlas en consideracion. Pero hay otra cosa mas grave, y es que S. S. ha dicho que en una de las sesiones pasadas el Sr. Ministro de Estado hizo que el Congreso tomase en consideracion una proposicion de ley del Sr. Olózaga, y esto no puede decirse, porque todo el mundo sabe que va á probar una cosa que por lo hace y exa-

mina las razones que le determinan á ello, y obra cada uno segun su conciencia.

Cuando el Congreso ha votado ha decidido sobre una cuestion, cualquiera que esta sea; su decision, su resolucion es la resolucion de la mayoria, sean muchos ó pocos los votos que tal resolucion haya reunido, y es extraño que lo contrario se diga por una persona que está en minoria: por lo demas, señores, yo dejo al Gobierno el encargo de decir al señor Coira si es oposicion ó si es mayoria.

El Sr. Coira deshace equivocaciones que no pudimos comprender por la poca voz de S. S.

El Sr. MOYANO: A la dificultad que naturalmente habia de tener la comision para contestar al Sr. Coira se agrega en este momento otra dificultad que viene á aumentar aquella, puesto que S. S. nos ha dicho no se entiendan sus palabras literalmente, que lo que ha dicho hasta aqui no debe entenderse como lo ha dicho, sino que debe entenderse otra cosa. La comision se ve en la dura alternativa de si lo dicho por el Sr. Coira se ha de entender literalmente ó de otro modo para poder contestarle.

El Sr. COIRA: Si el Sr. Moyano permite explicaré....

El Sr. MOYANO: Con mucho gusto.

El Sr. COIRA: El Sr. Moyano dice que no me ha entendido: es extraño, porque puede haberme entendido todo el mundo, incluso los que no saben una palabra; y es necesario hallarse en el mismo estado que se encontraba el que ayer habló desde la galería pública para no entenderme. Contestando al Sr. Escosura fue cuando dije que no debía entenderse libremente ni á la letra lo que decía respecto de los acuerdos de este Cuerpo. A esto me referí únicamente.

El Sr. PRESIDENTE: Las palabras que V. S. acaba de pronunciar merecen una explicacion: por lo tanto creo que debe darla V. S.

El Sr. MOYANO: No, no hay necesidad. El Sr. Coira ha dividido su discurso en dos partes: la primera ha sido la de las contradicciones. S. S. ha querido presentar al Sr. Olózaga en contradiccion consigo mismo y con su partido; á los disidentes de la mayoria en contradiccion con sus actos anteriores; á los Ministros en contradiccion unos con otros, y por último hasta S. S. en contradiccion consigo mismo: ha dicho el Sr. Coira: «no se crea que los que ahora disintimos de la mayoria estamos en contradiccion con nuestros principios, no; nuestro disenso se refiere exclusivamente á la parte económica, porque en cuanto á principios políticos estamos tan de acuerdo hoy como hace quince dias; pues respecto de ellos apoyaremos al Gabinete como antes le apoyáramos.» En esto el Sr. Coira está en contradiccion con los disidentes de la mayoria, y en particular con el Sr. Vazquez Queipo, individuo muy notable de entre ellos, quien en el discurso que pronunció dias pasados decía lo siguiente: (S. S. lee un trozo de este discurso.) Es decir, señores, que el Sr. Vazquez Queipo se separaba del Gobierno, porque esa política, que antes creyó buena con arreglo á las circunstancias, hoy no la juzga así; y el Sr. Coira nos dice hoy: no es por la política que siguió por lo que yo me separo de vosotros, sino por los conflictos administrativos y económicos que vais á crear con vuestro sistema: el uno dice: mi oposicion no es económica, sino política: el otro dice: mi oposicion es política y no económica. ¿Quién de estos dos señores representa la conducta de los Sres. Diputados que se han separado últimamente de la mayoria?

Véase, señores, si hay alguna razon para comprender que el Gobierno ha hecho bien en presentar esta cuestion, que con poca exactitud se ha dado en llamar de autorizacion, cuando los mismos individuos de las oposiciones no estan de acuerdo entre sí acerca del modo de considerarla. Creia el Sr. Coira hallar contradiccion en la conducta del Ministerio porque pedia ahora 300.000.000 de reales sobre la propiedad territorial, y no halla S. S. contradiccion en que en el año pasado votase esta misma cantidad; pero S. S. nos dice: en el año pasado la voté porque las circunstancias del pais me obligaron á ello: estas circunstancias han variado, y por eso propongo la rebaja de 50.000.000 en esa contribucion. S. S. podia haber ido un poco mas atrás, y nos podia haber dicho tambien por qué en 1845 votó igual cantidad de la que ahora explico.

Señores, no hay cosa mas fácil que hacer cargos, ni mas popular que levantarse aqui á pedir economías y rebajas en las contribuciones públicas si todas estas exageraciones no se estrellasen contra la razon, contra la necesidad y contra la inconveniencia que resultaría á los mismos contribuyentes si se hiciesen estas rebajas sin el verdadero conocimiento de causa, sin que se disminuyesen por consiguiente los gastos y los servicios á que habian de estar afectas; y nótese, señores, que precisamente el presupuesto actual es el presupuesto mas económico de los que ha habido hasta aqui. Sin entrar en el examen de los presupuestos de los años en que duraba la guerra civil, porque estos presupuestos no deben examinarse, diré que el presentado á las Cortes en 1842 ascendió á 4278 millones, sin contar el culto y clero que en el presupuesto actual está comprendido. En 1843 el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda (el Sr. Calatrava pide la palabra) ascendió á 4238 millones, sin contar tampoco con el culto y clero.

El Sr. CALATRAVA: No ha notado el Sr. Moyano que en el presupuesto de 1842 se hallaban incluidos los intereses de la deuda, que ascendian á 300 millones.

El Sr. MOYANO: Bien, estaban incluidos los intereses de la deuda; pero no estaba el culto y clero; puede irse lo uno por lo otro. No se diga pues que presentamos presupuestos mas elevados que los que presentaban los Ministros progresistas.

La segunda observacion que hará se reduce á la rebaja de los 50 millones que propone en su enmienda el Sr. Coira; mas la rebaja, señores, no se puede hacer sin que preceda otra rebaja igual en los gastos; y aqui el Sr. Coira ha incurrido en otra contradiccion con lo que se establece en el dictamen de la comision de presupuestos, de la cual S. S. ha formado parte. S. S. estaba conforme con todo lo que en aquel dictamen se establece, y únicamente disenta en que en la contribucion territorial se rebajasen 50 millones: S. S. aprueba por lo tanto todos los gastos, y no obstante quiere que se quiten los medios de satisfacerlos.

Entre los medios propuestos por el Sr. Coira, uno de ellos era la division territorial, suprimiendo muchas provincias, con lo cual los gastos disminuian. S. S. no ha tenido en cuenta que una division territorial es obra larga y de no facil solucion. Propone igualmente una rebaja en el ejército, sin considerar que esta rebaja se ha hecho ya por el Gobierno, quien es el único juez y responsable en esta materia; que si pide tantos miles de hombres es porque los necesita para conservar la paz y el orden en lo interior; y nótese, señores, que todas estas rebajas no las ha propuesto el Sr. Coira en el seno de la comision, en cuyo caso se habrian discutido.

Dice el Sr. Coira: yo propongo que se rebajen 50 millones, y para cubrir esta rebaja en el presupuesto de gastos se hará del modo siguiente: 13 millones que deben ahorrarse por las licencias que se den en el ejército, y 37 millones del presupuesto extraordinario que pide el Gobierno, sin considerar que el presupuesto extraordinario no está incluido en el presupuesto de ingresos, sino que se autoriza al Gobierno para que, caso de tener necesidad de echar mano de este presupuesto extraordinario, lo haga dándose cabida á los gastos que ocasiona en el presupuesto de 1851, del mismo modo que se autoriza en iguales términos al Ministro de Marina para que eche mano de este presupuesto con cargo al de 1851, caso que de él tuviese necesidad para asuntos urgentes del servicio, resultando de todo que el presupuesto ordinario para el año de 1850 ni se puede atear ni puede sufrir rebaja alguna. Se ve por lo tanto, señores, que las rebajas propuestas por el Sr. Coira no son aceptables.

S. S. nos ha hablado en seguida de las administraciones de fincas del Estado y de las cesantías de los ex-Ministros. Lo primero debe saber el Sr. Coira que no es de ahora su creacion; data ya desde que el Sr. Bertran de Lis fue Ministro, y se han comprendido en los presupuestos de los años anteriores: la segunda medida que propone S. S. la creo justa, y yo la apoyaría si para ello y en proposicion particular fuese invitado por el mismo Sr. Coira; mas téngase presente, señores, que esto no nos produciría sino un ahorro de millon y medio de reales, cantidad insignificante para hacerse una rebaja de 50 millones en los ingresos. Con el objeto de reforzar el Sr. Coira sus argumentos nos ha dicho que ademas de estas rebajas debe prometerse el Gobierno un aumento en la renta de Aduanas y en los derechos de hipotecas; y S. S. no ha considerado que la primera fue presupuestada ya con arreglo á la nueva ley de Aranceles, y que por consiguiente no es presumible de mas ingresos que los calculados: en cuanto á la segunda estaba presupuestada el año anterior en 20 millones, y no produjo mas que 15; en el presupuesto actual se señalan 17. Esta renta sabe muy bien el Sr. Coira que se regula de un año para otro con arreglo á los rendimientos anteriores, tomándose por cálculo el quinquenio. Se ve por lo expuesto, señores, que todas las rebajas propuestas por el Sr. Coira son ilusorias, del mismo modo que los aumentos supuestos en los ingresos, y que por esta razon no puede darse cabida á la rebaja propuesta en los ingresos, no pudiéndose hacer igual rebaja en los gastos.

Pasó luego el Sr. Coira á tratar de la contribucion territorial. Señores, no hay una sola persona que no se lamenta de ella. ¿Pero es un mal necesario? ¿Si ó no? Repito que la cuestion está en saber si es un mal necesario ó no, y si el Gobierno hace respecto de esto lo menos malo que puede hacerse. Hasta aqui, lo mismo el Sr. Olózaga que el Sr. Moron, no recuerdan que hayan atacado esta contribucion por exagerada; los dos conviniéron en que no lo era; y sin meterme yo ahora á examinar este particular, me limitaré á decir que comparado lo que paga el pais y lo que pagaba antes, no existe esa exorbitancia que ha querido presentarnos el Sr. Coira. En Inglaterra y en Francia la contribucion sobre inmuebles es mucho mayor que en España, llegando en algunos puntos al 70 por 100. El mal pues

de esta contribucion, mas bien que en la cantidad, está en su desigual distribucion. Esta es una cuestion que se viene ventilando desde que se reunieron en una sola contribucion, que se llama de inmuebles, todas las que se pagaban antes por razon de esta clase de bienes. Los Sres. Diputados no habrán olvidado lo que aconteció en el año 45, época en que se hizo esta refundicion: se presentó el Gobierno con el proyecto de ley relativo á este asunto, y todos los Diputados nos sublevamos: preguntamos al Gobierno qué base de contribucion habia tenido presente para cargar á cada provincia la cantidad que se le asignaba: el Gobierno no supo contestar, porque no era posible que contestara, en razon á que no podia ser virle de base ninguna de las contribuciones que antes se pagaban sobre bienes inmuebles. ¿Y qué hizo entonces el Gobierno? Tomar por base la poblacion: el Gobierno dijo: «Yo bien sé que la poblacion no es una base segura de riqueza; pero donde hay poblacion debe haber tambien riqueza por un orden regular.» Contra esa base se sublevaron tambien todos los Diputados, teniendo por último que autorizar al Gobierno para plantear esa contribucion, que de ningun modo hubiera podido plantearse aqui.

Pues eso mismo sucede hoy: por falta de esa base segura para fijar la nueva contribucion hay esa desigualdad de que muchos se quejan; pero los males se van remediando á medida que se presentan. Por de pronto el Gobierno ha fijado la base del 12 por 100, de que no puede subir la contribucion de inmuebles, y por consiguiente ha desaparecido el temor que algunos tenian de que llegara al 40 ó mas por 100. Ha habido con efecto puntos en que ha pasado esta contribucion del 12; se han dirigido las correspondientes reclamaciones, algunas de las cuales no han sido exactas, pero las que han sido justas se han corregido al momento.

Concluyo suplicando al Congreso que, puesto que carecen de fundamento todas las razones que ha alegado el Sr. Coira en apoyo de su enmienda, se sirva no tomarla en consideracion.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO, para una alusion personal: Ha querido el Sr. Moyano encontrar una contradiccion entre lo que sostiene el Sr. Coira y lo que he dicho en discursos anteriores. Yo he dicho que disiento del Gobierno en dos cosas: primera, en las elecciones, porque quiero que haya en ellas toda la libertad posible. Disiento tambien del Gobierno en que yo creo que en la situacion actual era necesario respetar los fueros del Parlamento. ¿Dónde está pues la contradiccion entre lo manifestado por el Sr. Coira y lo que yo he dicho?

Pero dice el Sr. Moyano: esto es divorciarse del partido moderado. ¿Y se atreverá el Sr. Moyano á decir que las doctrinas del partido moderado son las de falsear las elecciones, las de conculcar los fueros del Parlamento? Creo que no. Lo que debia haber hecho el Sr. Moyano era demostrar que el Gobierno no falta en estas cosas. Por mi parte declaro con sinceridad que estoy persuadido de que cualquiera determinacion que tomen los actuales Ministros lo harán en su entera por bien del pais, por bien del partido. ¿Pero podrá negarse que esta misma discusion es un ataque á los fueros del Parlamento? Véase por qué le niego mi voto. No hago ya una oposicion sistemática y en todas las cuestiones para derribar al Gobierno, ni tampoco he pretendido en mi insignificancia el reemplazarle; pero esto no me priva de manifestar ahora cuál es mi opinion acerca de las mayorías parlamentarias.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso no necesita saber cómo entiende S. S. las mayorías.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Pues renuncio á la palabra.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, al tomar la palabra con motivo de las que acaba de pronunciar el Sr. Vazquez Queipo, no es mi ánimo hacer á S. S. alusion alguna personal; yo podria devolverle algunos de los argumentos que ha presentado al Congreso con motivo de lo que ha dicho el Sr. Moyano, comparando la conducta del Sr. Vazquez Queipo de hoy con la que ha tenido en otras ocasiones; de aqui resultaria la contradiccion en que S. S. incurre. Pero repito que no me propongo esto; no me propongo hacerle un cargo porque, habiéndose separado del Gobierno con motivo de las actas del distrito de Valdeorras, no se hubiese separado por las verificadas anteriormente. Tambien respecto á lo que ha dicho sobre la falta á los fueros del Parlamento podria presentarle en contradiccion, puesto que votó la autorizacion del año pasado sin tener en cuenta esa teoria que ahora nos presenta para oponerse á la actual.

No es mi ánimo, vuelvo á decir, poner en contradiccion al Sr. Vazquez Queipo consigo mismo. (Señales de hilaridad en los bancos.) No me levanto por la persona del Sr. Vazquez Queipo, me levanto por otra cosa mucho mas alta, porque habiendo sido el Sr. Vazquez Queipo el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion hasta hace pocos dias, y por consiguiente el funcionario mas inmediato al Ministro por cuya Secretaría se dan las órdenes para las elecciones, es interes de los hombres que apoyan nuestra política, lo es muy particularmente del Gabinete actual, lo es de todos los que defienden el régimen constitucional el que no se consentan aqui retenciones, que se diga cuanto haya que decir, y que quede patente que cuando el Gobierno provoca de la manera mas terminante el que esto se haga, si esas insinuaciones no se amplian clara y paladinamente, vienen al suelo y quedan completamente destruidas. (Muy bien.)

Ahora bien; desamparadas esas retenciones del Sr. Vazquez Queipo, y prescindiendo del sentimiento que afecta al Ministro que dirige la palabra al Congreso, herido en el corazon (Sensacion) vengamos á la infraccion de los principios, que es lo mas importante para el Parlamento. Que diga el Sr. Vazquez Queipo si en el tiempo que ha estado de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion tiene noticia de una sola orden, ha visto un solo documento que fueran encaminados á falsear las elecciones ni directa ni indirectamente. (Bien, bien. Muestras de asentimiento.) Pero no basta esto: si S. S. tiene noticia de algun documento confidencial, el mas reservado, por el cual se haya querido influir en las elecciones de un modo directo ó indirecto, le reto para que le manifieste, le autorizo para ello y le levanto toda responsabilidad para que presente aqui ese documento. (Bien, bien.)

Se trata de una cuestion altamente trascendental para el partido moderado, porque las palabras del Sr. Vazquez Queipo servirán de pretexto para corroborar acusaciones injustas que han salido de aquellos bancos (señalando á los progresistas); acusaciones que han salido tambien de estos otros (señalando á los de la oposicion moderada).

Vuelvo á decir que si el Sr. Vazquez Queipo, á quien he tratado en el abandono de la mas confiada amistad, tiene noticia de algun documento oficial en que directa ó indirectamente se haya tratado de influir en las elecciones, que le presente: si la tiene tambien de cualquier otro documento extraordinario en que se haya tratado de hacer lo mismo, le autorizo tambien para que le presente. El que al Sr. Vazquez Queipo no le haya agradado el resultado de una eleccion, no le autoriza para decir que el Gobierno influye de mala manera en las elecciones. Me he visto precisado á provocar esta cuestion, que es altamente importante para el partido conservador, para todo el partido liberal, para el porvenir del Gobierno representativo. (Muy bien, muy bien.)

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Voy á ser muy breve: respecto á la contradiccion en que me encuentro entre este año y el anterior debo decir que las circunstancias no son las mismas. Pero viniendo al punto que pertenece al honor del partido moderado, y contestando á la pregunta que me ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de si tengo ó no noticia de algun documento oficial ó extraordinario en que se haya tratado de influir en las elecciones, debo decir que no tengo ningun dato anterior al que voy á citar. Tengo la conviccion de que no existirán esos documentos, pero tampoco se oculta á los Sres. Diputados que los asuntos de elecciones son asuntos de alto Gobierno. No he visto ningun dato oficial ni extraordinario en que se trate de influir en las elecciones hasta que en las que acaban de verificarse en un distrito de mi pais he creído observar que habia una especie de coaccion para nombrar una ú otra persona, puesto que habiéndose quejado al Gobierno de que algunas autoridades influian en la eleccion, el Gobierno, lejos de tratar de cerciorarse de esto para castigarlas en el caso de que fuera cierto, aprueba aqui esas actas, haciendo de este modo suyas todas las ilegalidades que se han cometido. (Fuertes rumores en los bancos. Algunos Sres. Diputados piden la palabra.) Hé aqui por qué creia que el Gobierno habia influido en estas elecciones.

Por lo demas, repito que no tengo dato oficial ni extraordinario por donde pueda decirse que el Gobierno ha influido en las elecciones.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, dos palabras nada mas: el Sr. Vazquez Queipo no ha sido solo para el Ministerio de la Gobernacion un Subsecretario, funcionario en el cual se deposita sin reserva la confianza; ha sido ademas un amigo, para el cual no ha tenido secretos de ninguna especie, y á quien no ha faltado jamás, por cierto, en consideraciones de ninguna clase. Si después de esto, si después de haberle autorizado para que dijese cuanto supiera oficial ó extraordinariamente acerca de influencias en las elecciones, S. S. asegura que no conoce nada, el Congreso quedará satisfecho de la conducta del Ministro en esta situacion y en cualquiera otra en que pudiera haber aludido á su persona.

El Sr. CALVO RUBIO: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concedérsela á V. S. porque no ha sido aludido personalmente en esta cuestion.

El Sr. COIRA, para rectificar: Voy á rectificar y á ocuparme tambien de algunas alusiones personales.... (Fuertes rumores en los bancos ahogan la voz del orador. Los Diputados piden la votacion. El Sr. Presidente reclama el orden y excita al Sr. Coira para que continúe en el uso de la palabra.)

El Sr. Coira usa de la palabra para rectificaciones y alusiones; pero el ruido que arman los Sres. Diputados impide oír al orador.

El Sr. CALATRAVA: Pido al Sr. Presidente que se sirva mandar leer un documento que he dejado sobre la mesa.

Se lee la recapitulacion del presupuesto presentado por el Gobierno en 1843.

El Sr. CALATRAVA: Por lo que acaba de oír el Congreso se enterará de que el presupuesto de 1843 solamente ascendió á novecientos y tantos millones.

Un Sr. Diputado desde su asiento: ¿Y cuánto se gastó?

El Sr. MOYANO: Yo pregunto: ¿es ó no cierto que se exigió al pais la suma de 1190 y tantos millones en ese año?

El Sr. CALATRAVA: No es cierto.

El Sr. MOYANO: Si no se cobraron es un cargo al Gobierno de aquella época, porque no cumplió una ley. Muchos Sres. Diputados. A votar, á votar. Se procede á votar nominalmente la enmienda, y resulta desechada por 141 votos contra 82, en la forma que sigue:

Señores que dijeron no:

Alfaro, Pidal, Bravo Murillo, San Luis, Molins, Seijas, García Hidalgo, Navascués, Muñoz (D. José), Alvarez (D. Fernando), Caballero, Bosque, Pinzon, Perez del Pulgar, Rodriguez de la Vega, Gaya, Balbuena, Cachero, Ahumada, Lúzán, Mérida, Sanchez Toca, Alvaro, Rich, Mon, Tassara, Ortega, Mendez, Gutierrez de los Rios, Cerro, Armero, Manso, Diaz Martin, Fernandez de la Hoz, Areitio, Castilla, Herrera Troyano, Inguanzo, Ariza, Hurtado, Guerrero, Leal, Vistahermosa, Mora (D. José María), Villalobos (D. Antonio), Aina (D. Francisco), Rey, Pastor, Canga Argüelles, Lasheras, Pinofiel, Lafuente Alcántara, Esteban Collantes, Ayala, Valdegamas, Coello, Calderon Collantes, Merelo, Lopez Ballesteros, García Carrasco, Moyano, Vahey, Oliván, Fabraquer, Muñoz Maldonado, Canseco, Galvez Fernandez, Reina, Puche, Santiago, Miota, Casado, Villalba, Cortazar, Roncali, Bayer, Fiol, Melendez, Escudero (D. Antonio), Collantes (D. Vicente), Rivas (Don Fernando), Alba, Florez Calderon, Moreno Lopez, Fernandez Espino, Roca de Togores, Anduaga, Corzo, Moreno (D. Domingo), Calonge, Almagro, Tejada, Ródenas, Miquel Polo, Ortiz Gallardo, Bertran de Lis (D. Manuel), Bertran de Lis (D. Rafael), Barzanallana, Aina (D. José), Murga, Leon, Mora (D. José Joaquin), Solís, Salvá, Cermeño, Sanchez Ocaña (D. José), Paz (D. Pablo), Paz (D. Angel), Amblard, Escudero (D. Francisco), Zúñiga, Alvarez, Doral, Calvo Rubio, Lara, Ocaña (D. Antonio), Vilches, Gil Osorio, Rubio (D. Pedro María), Mata y Alós, Carriquiri, Lopez Vazquez, Arias Giron, Suarez de Puga, Zaragoza, Cézar, Perez de Meca, González Romero, Gualp, Federico, Sall, Ciorraga, Tames, Villaverde, Ramirez Arellano, Lamonedá, Moreno (D. Manuel), Seijo, Company, Veiluti, Sr. Presidente. Total 141.

Señores que dijeron sí:

Huelves, Malvar, Orive, Montenegro, Ferréira, Somoza, Vazquez Queipo, San Miguel, Martín, Jaen, Puig, García (D. Mauricio), Alsina, Benavides, Blanco, Polo, Marcó, Moron, Lafuente, Bardaji, Pratosi, Goyeneche, Puerto, Ceriola, Heras, Sardá, San Vicente, Corral, Coira, Córdoba, Fuentes (D. Juan José), Gomez de Laserna, García (D. Roman), Gasco, Baeza, Roda, Vicens, Alonso Cordero, Nocedal (D. José), González Bravo, Cortina, Mendizabal, Crespo, Muchada, Olózaga, Sagasti, Torreorgaz, Cantero, Madoz, San Roman, Campoy, Arce, Viñas, Ferrández, Jover, Píera, Saco, Rodriguez Arias, Cuenca, Lujan, Alonso (Don José), Cabrera, Domenech, Villalobos, Escosura, Nocedal (D. Cándido), Rios Rosas, Sierra Pambly, Baillo, Daza, Marin Barneuevo, Falces, Landaburu, Calatrava, Angulo, Perez, Albaida, Pereira, Rivero, Ordax, Galvez Cañero, Inguanzo y Porres. Total 82.

El Sr. PRESIDENTE anuncia para la órden del dia de mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levanta la sesion de hoy á las siete menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 de Enero á las tres de la tarde.

Table with 3 columns: Clase de efectos, Curso, Observaciones. Rows include Títulos del 3 por 100, Id. del 5 por 100, Deuda sin interes, Acciones del Banco español de San Fernando.

CAMBIOS.

Table with 3 columns: Lugar, Días, Tipo de cambio. Rows include Londres á 90 dias, París, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS. Esta compañía celebrará junta general ordinaria el domingo 17 de Febrero próximo á la una de la tarde en las oficinas de la direccion, calle de Alcalá, núm. 44, cuarto principal. Lo que se anuncia á los Sres. accionistas, á fin de que los que gusten concurrir á ella pasen á recoger con anticipacion la papeleta que les ha de facilitar la entrada. Madrid 17 de Enero de 1850. Por acuerdo de la junta directiva, el secretario E. Sancho.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Muger gazmoña y marido infiel.—Baile.—Sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la primera bolera Doña Antonia Martinez.—Gran sinfonia del Caballo de bronce.—De audaces es la fortuna, comedia nueva en dos actos, original y en verso.—La perla jerezana, bailable nuevo español.—Aqui paz y despues gloria, graciosa pieza nueva de costumbres andaluzas, original, en un acto y en verso.—Los majos de Andujar, bailable español, en el que la beneficiada bailará un divertido jaleo.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia).—A las ocho de la noche.—Un imposible de amor, comedia nueva en tres actos.—Baile.—Los tres novios burlados.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.